



OR

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

PUNTA ARENAS,

25 ABR. 2003

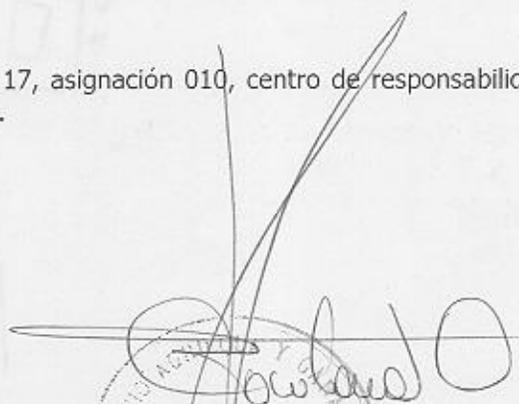
RESOLUCION EXENTA N° 199.- VISTOS: Las necesidades del Servicio, lo establecido en la Ley N° 18.755, Orgánica de SAG especialmente en sus artículos 8 y 9 y Resolución delegatoria de facultades del Sr. Director Nacional del SAG N° 76 del 22 de mayo del 2.000, Res. 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

RESUELVO :

1. APRUEBASE, Contrato de Uso de Area Portuaria en la ciudad de Puerto Natales de fecha 01 de enero del 2003, suscrito entre el SAG XII Región representado por su Director Regional don Carlos Rowland Ovando y la Empresa Portuaria Austral, v representada por su Gerente General don Fernando Castillo Roman.

2. IMPUTESE el gasto subtítulo 22 ítem 17, asignación 010, centro de responsabilidad 12401, Proyecto 111, meta 3078, sinónimo 5828.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
CARLOS ROWLAND OVANDO  
MEDICO VETERINARIO  
DIRECTOR SAG XIIa. REGION  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



DISTRIBUCION :

- Empresa Portuaria Austral
- Bienes y Servicios ✓
- Presupuesto
- Of. de partes

PFM/svt.  
N° 069.-

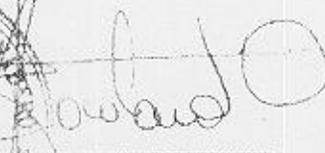
\$ 2.400.000.-

**CONTRATO DE USO DE ÁREA PORTUARIA****CONTRATO Nº 7**

En Punta Arenas, a 01 de Enero de 2003, entre don FERNANDO CASTILLO ROMAN, R.U.T. Nº 7.770.179-6, domiciliado en Av. L. B. O'Higgins Nº 1385, en su carácter de Gerente General, en representación de la Empresa Portuaria Austral, RUT 61.956.700-5, por una parte; y por la otra, don CARLOS ROWLAND OVANDO, R.U.T. Nº 9.743.082-9, domiciliado en Balmaceda Nº 891, en su carácter de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero R.U.T. 61.308.000-7, se ha convenido el siguiente Contrato de Uso de Área :

- PRIMERO** : La Empresa Portuaria Austral, en adelante "La Empresa", conviene con el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, en adelante "El Cliente", para que en el período que va entre el 01 de Enero 2003 hasta el 31 de Diciembre del año 2003, ambas fechas inclusivas, paga uso de un inmueble de propiedad de la empresa, con una superficie de **25.85 M2**, ubicado en el interior edificio Administración Terminal **Puerto Natales**.
- SEGUNDO** : El Cliente deberá pagar una renta de US\$ 117 más I.V.A. mensuales por el uso del inmueble mencionado.
- TERCERO** : El pago lo efectuará el Cliente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada período, conforme al factor de conversión vigente al día de la liquidación. ( Dólar observado )
- CUARTO** : El cliente declara recibir el bien en buen estado de conservación, y se obliga a velar por el aseo y mantenimiento del mismo, preservándolo en las mismas condiciones que lo recibió hasta el momento de su restitución. Cualquier daño provocado por situaciones ajenas a las del uso normal que afectaren a la red eléctrica, agua o gas, será de cargo de la Empresa. La propiedad se entrega con los artefactos individualizados en el inventario anexo, el cual forma parte del presente contrato. -
- QUINTO** : El inmueble que se entrega bajo contrato, sólo podrá ser destinado a "Oficina para el control del ingreso y salida de mercancías en la zona aduanera del puerto".
- SEXTO** : El contrato pactado tiene el carácter de personal, por lo que el Cliente no podrá ceder, arrendar o transferir a ningún título la superficie edificada, ni las mejoras y/o el contrato, sin previa autorización de la Empresa, autorización que es además extensible a cualquier reforma, división o construcción del inmueble.
- SEPTIMO** : Terminado el contrato por cualquier causa, el Cliente podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, siempre que puedan separarse sin detrimento del terreno y/o edificación, efectuándolo dentro del plazo que fije la Empresa. Las condiciones del terreno y/o edificación restituidos a la Empresa, deberán ser similares a como fue o fueron entregado(s) al Cliente en su oportunidad.

- OCTAVO** : Los consumos de agua y/o energía eléctrica u otros servicios que pudieren ser demandados por el Cliente, serán de su cargo. Si al término del contrato quedara alguna deuda pendiente o si el inmueble presentara daños, se procederá a regularizar tal situación con cargo al cliente.
- NOVENO** : El presente contrato terminará en forma inmediata si el Cliente no diere cabal cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en éste, sin que ello dé lugar a indemnización alguna por parte de la Empresa ni a devolución de los pagos efectuados, bastando para ello la sola notificación de la Gerencia General.
- DECIMO** : La Empresa se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el bien objeto del presente contrato, quedando el Cliente obligado a otorgar las facilidades a que haya lugar.
- UNDECIMO** : El presente contrato se entenderá renovado por periodo similar si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término mediante carta certificada con un mes de anticipación.
- DUODECIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas. El presente contrato se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, de los cuales uno queda en poder del Cliente y los otros dos a disposición de la Empresa.

Firma:   
 Nombre: CARLOS ROWLAND OVANDO SUAREZ  
 Cargo: DIRECTOR REGIONAL  
 Institución: SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



Firma:   
 Nombre: GERARDO CASTILLO ROMAN  
 Cargo: GERENTE GENERAL  
 Empresa: EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL



*Handwritten notes and scribbles at the bottom left of the page.*